SAN PEDRO, TLAQUEPAQUE, JALISCO

GOBIERNO MUNICIPAL

2018-2021

PLAN DE TRABAJO ANUAL

2018-2019

COMISION EDILICIA DE DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD

INFORME

Plan De Trabajo De La Comisión Edilicia De Deporte y Atención a la Juventud

Dentro del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, en esta administración 2018-2021 se encuentra ya en funciones y debidamente integrada e instalada la comisión edilicia de **"Deporte y Atención a la Juventud"**. Comisión que es presidida por el **Mtro. Francisco Juárez Piña**, quien conforme al Reglamento de Gobierno y de la Administración en donde se establece todas y cada una de las facultades y obligaciones de los vocales y el presidente de la comisión, esto queda debidamente justificado en los Artículos 73º, 78º, 87º, 92º y 112º de dicho reglamento, actuando conforme la norma para el correcto y debido análisis, estudio, gestión, vigilancia y atención de los asuntos en los cuales es competente pone a disposición el presente plan de trabajo.

Considerando

Que la cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental para todos constituyendo también un elemento esencial de la educación. También tomando en cuenta que el derecho a la cultura física y al deporte constituye un estímulo para el desarrollo afectivo, físico, intelectual y social de todos los ciudadanos de nuestro municipio, además de ser un factor de equilibrio y autorealización buscando que se lleve a cabo la correcta la enseñanza, capacitación, gestión, administración y desarrollo de la cultura física y el deporte.

Se pretende trabajar estrechamente con las instituciones deportivas públicas y privadas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque las cuales deberán colaborar y cooperar en forma estrecha y responsable en la promoción, fomento y estímulo del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

En el desarrollo del deporte deberá proteger la dignidad, integridad, salud y seguridad de los deportistas, así como asegurarse y defenderse el desarrollo sostenible del deporte.

COMISIÓN EDILICIA DE DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD

"INTEGRANTES"

Presidente:

Mtro. Francisco Juárez Piña.

Vocal:

Oscar Vázquez Llamas.

Vocal:

Betsabe Dolores Almaguer Esparza.

OBJETIVO GENERAL:

- Que el municipio de san pedro Tlaquepaque sea reconocido a nivel nacional por su eficiencia en garantizar y proponer los planes y programas que contribuyan a fomentar, promover y estimular el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, considerando el pleno reconocimiento a la equidad e igualdad hacia las personas con discapacidad;

- Contribuir con la políticas públicas municipales que promuevan el cuidado, atención y mejoramiento de las unidades deportivas municipales. De igual modo participar en las propuestas de búsqueda, análisis y planeación de más unidades deportivas

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fomentar la creación, conservación, mejoramiento, difusión, promoción, formación, investigación y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la cultura física y el deporte como medio importante para la prevención de enfermedades y la preservación de la salud

- Promover la práctica de la cultura física y el deporte como medida para erradicar la violencia y la drogadicción.

- Fomentar la creación de programas institucionales para la práctica de la cultura física y el deporte en todas sus expresiones y manifestaciones.

- Fomentar que las personas con discapacidad participen en la práctica de la cultura física y deporte en igualdad de circunstancias, siempre y cuando no represente un riesgo para su integridad o la de terceros.

Marco Legal.

CONSTITCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4º.

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estimulo conforme a las leyes en la materia.

A fin de lograr que todas las personas puedan ejercer su derecho fundamental a la cultura física y al deporte, la Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán coordinarse para crear una infraestructura especializada (deportivos públicos, aparatos gimnásticos en parques, planes para la difusión de la cultura física, etc.) en toda la República.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 15.- Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:

I. Las autoridades estatales y municipales colaborarán con la familia para su fortalecimiento, adoptarán y promoverán medidas que propicien el desarrollo integral de la población infantil; fomentarán la participación de la juventud en actividades sociales, políticas y culturales; y auspiciarán la difusión del deporte, la recreación y la cultura entre la población;

II.

En el plano del derecho internacional de los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés) adoptó el 21 de noviembre de 1978 la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte. En su artículo primero, esta Carta Internacional consagra el derecho a la cultura física y al deporte:

Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte

Artículo. 1.

I. Todo ser humano tiene el derecho fundamental de acceder a la educación física y al deporte, que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad. El derecho a desarrollar las facultades físicas, intelectuales y morales por medio de la educación física y el deporte deberá garantizarse tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social.

REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

Artículo 73.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.

Artículo 78.- Las comisiones tienen las siguientes funciones:

I. Recibir, estudiar, analizar, discutir y dictaminar, los asuntos turnados por el Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias.

II. Presentar al Ayuntamiento, las propuestas de dictamen y proyectos de acuerdo, sobre los asuntos que le sean turnados.

III. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, dictámenes o propuestas tendientes a eficientar las funciones del gobierno municipal, dentro del área de su competencia.

Artículo 87.- El/la presidente/a de comisión es quien la preside y tiene las siguientes obligaciones:

I. Dar a conocer por escrito a los demás miembros, los asuntos encomendados a la comisión;

II. Convocar por escrito a quienes integran la comisión cuando menos cada dos meses y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Ayuntamiento, le turne a la comisión que preside;

II. Convocar por escrito a quienes integran la comisión cuando menos cada dos meses y las veces que se requieran para efectos del conocimiento, estudio, discusión y dictaminación, según el caso, de los asuntos que el Ayuntamiento, le turne a la comisión que preside;

III. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

IV. Los proyectos de ordenamientos, reglamento o de dictámenes sobre los asuntos turnados a la comisión que preside, deben ajustarse a lo dispuesto por los artículos del presente reglamento;

V. Garantizar la libre expresión de quienes integran la comisión y tomar la votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;

VI. Entregar a la Secretaría del Ayuntamiento, una copia del proyecto de dictamen, con una anticipación de 72 horas previas a la celebración de la sesión en que vaya a discutirse;

VII. Expedir los citatorios a los miembros de la comisión para la sesión correspondiente, siempre por escrito, con 48 horas de anticipación y obteniendo la firma de quien recibe la notificación. Con excepción cuando haya urgencia de la prestación de los servicios públicos;

VIII. Presentar al Ayuntamiento, los acuerdos, resoluciones o propuestas de dictámenes de los asuntos que le competen a la comisión que preside, para que éstos sean analizados, discutidos y aprobados en su caso;

IX. Tener bajo su resguardo los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio por la comisión que preside y ser responsable de los mismos;

X. Presentar al Ayuntamiento, informes trimestrales de las actividades realizadas por la comisión que preside;

XI. Comunicar a los integrantes de la comisión que preside, la prioridad que reviste asistir regular y puntualmente a las reuniones de comisión; y

XII. Las demás que por acuerdo comisión o del Ayuntamiento se le encomienden.

Artículo 92.- Las comisiones permanentes serán:

I. Gobernación;
II. Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;
III. Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;
IV. Derechos Humanos y Migrantes;

V. Seguridad Pública;
VI. Movilidad;
VII. Desarrollo Social y Humano;
VIII. Salubridad e Higiene;
IX. Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental;
X. Educación;
XI. Turismo y Espectáculos;
XII. Promoción Cultural;
XIII. Fomento Agropecuario y Forestal;
XIV. Servicios Públicos.
XV. Planeación Socioeconómica y Urbana;
XVI. Promoción Económica;
XVII. Nomenclatura;
XVIII. Calles y Calzadas;
XIX. Parques, Jardines y Ornato;
XX. Deportes y Atención a la Juventud;
XXI. Igualdad de Género;
XXII. Fomento Artesanal;
XXIII. Regularización de Predios;
XXIV. Estacionamientos y Estacionómetros;
XXV. Taurina;
XXVI. Asuntos Metropolitanos;
XXVII. Defensa de niños, niñas y adolescentes;
XXVIII. Transparencia y anticorrupción; y
XXIX. Cooperación Internacional.

Artículo 112.- Compete a la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud:

I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;

II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

III. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes para orientar la política que en la materia deba emprender el Municipio;

IV. Promover y estimular acciones tendientes a la práctica de los deportes dentro del Municipio, así como la procuración de un desarrollo integral para los jóvenes de Tlaquepaque;

V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los Municipios y los particulares respecto a la materia;

VI. Velar por la conservación expansión y la buena administración de las Unidades Deportivas o áreas destinadas para la atención a la juventud; y

VII. Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ATENTAMENTE

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 06 de Diciembre de 2018

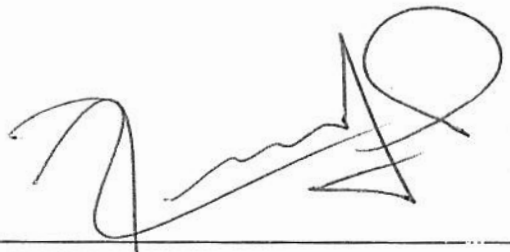

Presidente de la Comisión de Deporte y Atención a la Juventud.

Mtro. Francisco Juárez Piña.

Vocal

C. Oscar Vázquez Llamas.

Vocal

Lic. Betsabe Dolores Almaguer Esparza

(El presente calendario quedara sujeto a cambios y modificaciones en relación a la agenda municipal y la de los regidores vocales de la comisión)

Propuesta de calendarización de sesiones:

Mes	Fecha	Actividad
Octubre	**Martes 30**	Instalación de la comisión.
Diciembre	**Viernes 7**	Presentación del programa anual de trabajo.
Enero	**Segunda semana**	Mesa de Trabajo.
Febrero	**Primer semana**	Sesión de Comisión Edilicia.
Marzo	**Tercera semana**	Mesa de Trabajo.
Abril	**Segunda semana**	Sesión de Comisión Edilicia.
Mayo	**Segunda semana**	Mesa de Trabajo.
Junio	**Última semana**	Sesión de Comisión Edilicia.
Julio	**Segunda semana**	Mesa de Trabajo.
Agosto	**Segunda semana**	Sesión de Comisión Edilicia.
Septiembre	**Segunda semana**	Mesa de Trabajo.
Octubre	**Última semana**	Sesión de Comisión Edilicia.
Noviembre	**Última semana**	Mesa de Trabajo.
Diciembre	**Primera semana**	Sesión de Comisión Edilicia.